PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°..84...

...///...cepción, 23 de abril de 2021.-

VISTA: la Nota SUOC N° 042/2021 de fecha 07 de abril del año en curso, remitida por el Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, y:

CONSIDERANDO:

Que, con la citada Nota, presenta el Dictamen SUOC N° 02/2021, donde recomienda a este Consejo de Administración, el tratamiento para la RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ALFREDO – ID 365495", , emitiendo la resolución que autorice la suscripción del contrato de renovación de locación con la locadora Mirta Mercedes Cardozo de Pérez para sede de del Juzgado de Paz de San Alfredo, conforme a la necesidad institucional, a fin de proseguir los trámites establecidos en la Res. DNCP N° 1494/2018.--

Que, el art. 44 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece las disposiciones generales que deben observarse para la locación de bienes inmuebles, al estatuir que: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil (1.000) jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; *aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*----------

Que, la Resolución DNCP N° 1494/2018, resuelve en su Art. 1° "Aprobar el procedimiento para la Locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de locación de inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1.000) jornales mínimos legales.----------

Que, el Artículo 8° de la Resolución arriba mencionada estipula: *Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución… "Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente.*----------

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, el Dictamen presentado, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas, por tanto;

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, el Dictamen SUOC 02/2021, que forma parte de esta Resolución y adjudicar conforme al mismo.----------

ART. 2°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de renovación de locación para asiento del Juzgado de Paz de San Alfredo, con la Sra. Mirta Mercedes Cardozo de Pérez, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, desde el 01/05/2021 hasta 30/04/2023, con un canon mensual de guaraníes 1.428.500 (guaraníes un millón cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos) IVA incluido.----------

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí: P/A

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro